

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21728** *ORDEN de 13 de septiembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de la planta de congelación de vegetales a realizar por «Frios, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA), en La Alcudia de Carlet (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA) (código de identificación fiscal A-46007761), para modificar una industria de congelación de vegetales establecida en La Alcudia de Carlet (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la Orden de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de una industria de congelación de vegetales establecida en La Alcudia de Carlet (Valencia), de la que es titular la Empresa «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en la Orden de 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aun vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa y a preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de cuatro meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la modificación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21729** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de despiece y embutidos de don Angel Sierra Reinat, en La Jana (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Angel Sierra Reinat para la ampliación de una industria cárnica de despiece y embutidos en La Jana (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación de la industria cárnica de despiece y embutidos de don Angel Sierra Reinat en La Jana (Castellón) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos que gravan las rentas del capital, transmisiones patrimoniales y derechos arancelarios.

3. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21730** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos de «Representaciones Cárnicas, Sociedad Anónima» (RECARSA), en Bellpuig (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Representaciones Cárnicas, Sociedad Anónima» (RECARSA), para la adaptación de una industria cárnica de embutidos en Bellpuig (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos de «Representaciones Cárnicas, Sociedad Anónima» (RECARSA), en Bellpuig (Lérida), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Lérida, de las Ordenes ministeriales de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos que gravan las rentas del capital, licencia fiscal, transmisiones patrimoniales y derechos arancelarios.

3. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar escritura notarial de la Sociedad, en la que se especifique que dispone de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, al tercio de la inversión proyectada.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21731** *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Ibiza, primera fase, perímetro de Santa Eulalia (Balears).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1104/1982, de 26 de marzo, se declaró de interés nacional la transformación en regadío de